

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Requerimiento previo a apertura de incidente de desacato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820220019900
INCIDENTISTA: WILMER MAURICIO CASTRO
INCIDENTADOS: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA / FIDUCIARIA LA PREVISORA

Mediante providencia N° 73 del 31 de mayo de 2022, se tuteló el derecho de petición del accionante, señor WILMER MAURICIO CASTRO, ordenando a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN –GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en compañía con LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A resolvieran la inconsistencia presentada en el caso particular e informaran al accionante de la realidad en que se encuentra el proceso que dio lugar a la acción constitucional.

Ante el incumplimiento del fallo reseñado el accionante interpuso incidente de desacato, al que se le dio el trámite conforme a lo establecido por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Mediante providencia del 4 de agosto de 2022, esta judicatura resolvió dar aplicación al Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que contempla las consecuencias que acarrea la omisión de cumplimiento de la orden judicial emitida en desarrollo del trámite de la Acción de Tutela, sancionando con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduciaria La Previsora S.A, señora Ángela Tobar; la misma sanción fue impuesta al señor JUAN CORREA MEJÍA, en calidad de Secretario de educación del Departamento de Antioquia, y advirtió a los sancionados que lo anterior no es óbice para que den estricto cumplimiento y de manera inmediata a lo ordenado en el fallo de tutela, adicionalmente ordenó la remisión del expediente al Tribunal

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Requerimiento previo a apertura de incidente de desacato.

Superior de Medellín- Sala Laboral, para que se surtiera el trámite de consulta.

Una vez surtido el trámite de consulta, mediante providencia del 12 de agosto de 2022 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín confirmó la sanción impuesta al Doctor JUAN CORREA MEJÍA, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, consistente en multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y revocó la sanción impuesta a la Doctora ÁNGELA TOBAR, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A, al considerar que sobre ella no recae responsabilidad subjetiva alguna por la inobservancia de la orden constitucional.

No obstante, el accionante señaló mediante memorial allegado a esta judicatura por medio de correo electrónico de agosto 25 de 2022 que, pese a la sanción impuesta, las accionadas no han dado cumplimiento a la decisión de tutela al no resolver la inconsistencia que presenta el caso y que, con el incumplimiento al fallo y falta de respuesta, se burlan del accionante y de la autoridad judicial llevándola al engaño al enviar documentos que no tienen nada que ver con el fallo.

Por lo anterior, solicita se ordene el cumplimiento del fallo, se continúe en trámite del insiste al incidente de desacato, se den las acciones disciplinarias y penales correspondientes por el incumplimiento, y se compulsen copias por el posible delito de fraude a resolución judicial.

Previo a continuar con el trámite posterior del incidente de desacato, esta judicatura correrá traslado del escrito a la Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduciaria La Previsora S.A, señora Ángela Tobar, y al señor JUAN CORREA MEJÍA, en calidad de Secretario de educación del Departamento de Antioquia por el término de tres (3) días para que cumpla con lo ordenado en la acción de tutela, y por el cual fue sancionado..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG